



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE CABRA MONTÉS EN EL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el proyecto de Orden de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del proyecto.

El proyecto de Orden tiene por objeto la aprobación del Plan de Gestión de las Poblaciones de Cabra Montés en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el cual se dicta al amparo de la habilitación conferida por la Disposición Final Segunda del Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Ámbito competencial.

El artículo 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que le corresponderá a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. Por su parte, el apartado 9 le atribuye las mismas competencias en relación con los espacios naturales protegidos.

TERCERO.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

El Plan de Gestión de las Poblaciones de Cabra Montés en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se aprueba mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad en virtud de la habilitación conferida por la Disposición final segunda «Habilitación de desarrollo» del Decreto 18/2020, de 11 de febrero del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en cuyo apartado primero, habilita al titular de la consejería competente en materia de patrimonio natural para desarrollar mediante orden las cuestiones secundarias y operativas del citado Reglamento.

CUARTO.- Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de Orden se rige, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Título V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, según la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Consulta pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante Resolución del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 10 de julio de 2020, se sometió a consulta pública previa el proyecto de Orden, habiéndose realizado dicha consulta en el Portal de Transparencia y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, desde el 16 hasta el 30 de julio de 2020, ambos inclusive, según certificado emitido por la responsable de la Oficina de Transparencia de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 31 de julio de 2020.

Durante el citado período se realizaron diversas observaciones, que han sido valoradas en la elaboración del proyecto, tal y como se recoge en la memoria del análisis de impacto normativo.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, al texto del proyecto de Orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 931/2017, ya que analiza la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación; y el análisis de impactos.

4. Trámite de audiencia.

El trámite de audiencia e información públicas se ha realizado mediante la publicación del proyecto y su memoria del análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) en el Portal de Transparencia de Madrid desde el 26 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2020.

5. Informes preceptivos.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe a la **Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad**, que ha concluido que *«no se van a formular observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia»*.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la **Dirección General de Igualdad** que ha señalado lo siguiente: *«No se aprecia impacto por razón de género por tratarse de una norma de carácter técnico»*.
- Se ha solicitado informe a la **Dirección General de Igualdad**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y

expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha informado que *«se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género»*.

- Conforme al artículo 15.1.k) del Decreto 272/2019, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos, que lo ha emitido con sentido favorable.
- Asimismo, el Plan de Gestión de las poblaciones de cabra montés fue tratado en la sesión del día 1 de julio de 2020 por la Sección de Caza y Pesca Fluvial del Consejo de Medio Ambiente, tal y como se hace constar en el certificado emitido por la Secretaria de la citada sección e informado favorablemente tanto por el Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama como por la Comisión de Coordinación y la Comisión de Gestión del citado Parque Nacional según certificado de fecha 22 de octubre de 2020.

QUINTO.- Estructura del proyecto de decreto.

El proyecto de orden está compuesto por:

- Un artículo único, por el que se aprueba el Plan de gestión de las poblaciones de cabra montés en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Una disposición final, que regula la entrada en vigor de la orden el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, así como la vigencia temporal del Plan que queda delimitada a 5 años.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de orden, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, **se emite el presente informe.**

Madrid, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE RÉGIMEN JURÍDICO